Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2013-DP

Lima, 07 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando N° 641-2013-DP/OGDH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que apruebe la exclusión del día jueves 29 de agosto del 2013, de los días declarados no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional durante el año 2013 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005-2013/DP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2012-PCM se declararon los días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2013;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2013/DP, se estableció los días que el personal de la Defensoría del Pueblo compensará las horas dejadas de trabajar durante los días declarados no laborables, durante el año 2013;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 062-2013-PCM, se modifica el numeral 1.1., del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 123-2012-PCM, excluyéndose el día jueves 29 de agosto del 2013, de los días declarados no laborales para los trabajadores del sector público a nivel nacional, durante el año 2013;

Que, en consecuencia, se debe proceder a aprobar la exclusión de dicha fecha mediante una resolución administrativa aprobada por el titular de la entidad;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con lo dispuesto en los literales d) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en observancia de lo establecido en el Decreto Supremo N° 062-2013-PCM y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **EXCLUIR** el día jueves 29 de agosto del 2013, de los días declarados no laborales para los trabajadores del sector público a nivel nacional durante el año 2013, mediante Resolución Administrativa N° 005-2013/DP.

Artículo Segundo.- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)